

Bases del llamado a Concurso de Producciones

Audiovisuales

FONA 2012

Art. 1º - La Comisión Administradora del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA - Uruguay) llama a concurso para seleccionar cuatro proyectos unitarios de producción audiovisual: dos ficciones y dos documentales.

Art. 2º - Podrán participar proyectos de ficción (con una duración mínima de 70 minutos), y proyectos de documentales (con una duración mínima de 45 minutos), en soporte profesional DV, Betacam o superior. Podrán presentarse proyectos de ficción a realizarse con técnicas de animación. Cada participante podrá presentar más de un proyecto.

Art. 3º - La Comisión Administradora designará un Jurado integrado por seis miembros, (tres para documental y tres para ficción) cuyo fallo será inapelable. El Jurado podrá otorgar dos premios en la categoría ficción de \$2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) cada uno. En la categoría documental se entregarán dos premios de \$1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) cada uno, asignados según surge en lo establecido en el artículo 1º de las presentes bases.

Art. 4º - Podrán presentar proyectos empresas nacionales de producción audiovisual, realizadores y productores independientes nacionales o extranjeros con residencia de más de cinco años en el país (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Unipersonales, Asociaciones Civiles, Cooperativas) que acrediten en forma fehaciente estar al día con todos los requisitos legales de cada modalidad. También podrán presentarse realizadores o productores que en el momento no tengan empresa abierta (bien porque nunca se inscribieron o que la tengan en suspenso) quienes en el caso de resultar con proyectos ganadores deberán cumplir los requisitos del inciso 1º. Todos deberán estar inscriptos en el registro del ICAU.

En todos los casos el director deberá ser uruguayo, o extranjero con residencia de más de cinco años en el país.

1º - No podrán participar del concurso por un plazo de 3 años los directores cuyos proyectos resultaran ganadores del premio FONA en años anteriores, y que aún se encuentren en período de ejecución de dichos proyectos.

Art. 5º - Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de ficción son:

1º- Completar formulario de inscripción que figura en la página.

Constancias de inscripción a la D.G.I. y al B.P.S. de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.

2º- Guión

3º- Fotocopia del certificado de inscripción del guión gestionado ante el Registro de Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional o ante AGADU y autorización por escrito de utilización del guión extendida por el autor en caso de no ser el mismo el responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria, se deberá presentar autorización por escrito extendida por el autor de la obra preexistente.

4º- El proyecto propiamente dicho conteniendo:

a) Sinopsis (1 página).

b) Desglose del guión.

c) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).

d) Plan de rodaje.

e) Presupuesto desglosado y detallado por rubro.

f) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etc.

g) Plan de gastos (discriminación de los gastos por semana en función de las etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).

h) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.

i) Nómina de los técnicos principales (fotografía, dirección de arte, dirección de sonido, editor) y de los actores que ya estuvieran comprometidos en el proyecto, adjuntando carta de intención

Se podrá adjuntar además toda otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Los proyectos de ficción no deberán haber comenzado su fotografía principal antes de que el jurado comunique oficialmente su fallo.

Art. 6º - Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto documental son:

1º- Completar formulario de inscripción que figura en la página.

Constancia de inscripción a la D.G.I. y al B.P.S de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.

2º- Propuesta acompañada de la correspondiente investigación (si la hubiere), conteniendo:

a) Sinopsis

b) El proyecto, que debe explicar lo más claramente posible en forma sucinta y concreta cómo será el documental para lo cual puede incluir filosofía, propósitos, contenidos, métodos creativos, productivos y formatos. O cualquier otra expresión que sirva para el juicio del jurado.

c) Si el documental estuviera ya comenzado deberán adjuntarse partes del material bruto editadas provisoriamente. Así mismo cuando se hubieran realizado pruebas previas sean estas narrativas o técnicas. Sólo se aceptarán proyectos de documental que tengan hasta un máximo del 80% del material filmado.

3º- Autorización por escrito de utilización del guión extendida por el autor en caso de no ser el mismo el responsable del proyecto

4º- Presupuesto conteniendo:

a) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).

b) Presupuesto por rubros.

c) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etc.

d) Plan de gastos en función de las etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción.

e) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.

f) Nómina de los técnicos principales (fotografía, sonido, edición) adjuntando carta de intención.

Se podrá adjuntar además toda otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Art. 7° - Requisitos comunes a todos los proyectos.- Para la presentación de los proyectos de ficción así como para la presentación de los proyectos de documentales, los participantes deberán agregar a la documentación requerida por los artículos 5 y 6 de las presentes bases los siguientes contratos:

a) Contratos de cesión definitiva de los derechos autorales a favor del Productor o de los Productores, de forma tal que éste o estos, puedan realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra sin previas autorizaciones de los restantes participantes en la creación de la misma.

b) Designación de un Productor Delegado ante el FONA, debidamente documentada y firmada, quien será el único responsable ante el FONA por las obligaciones derivadas de la adjudicación del premio y será su único interlocutor en caso de que el proyecto premiado haya sido realizado y presentado por más de una persona. El Productor Delegado ante el FONA será el único miembro del equipo de productores y realizadores del proyecto a través del cual se canalizarán todas las informaciones, pagos, acciones, rendiciones de cuentas y comunicaciones que deban realizarse entre el FONA y los titulares de los proyectos premiados.

Art. 8° -La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción a la empresa productora, al productor y al director, quienes quedarían inhabilitados a participar en el Concurso FONA por los cinco (5) períodos siguientes, y la inmediata rescisión del contrato o premio, si lo hubiera. Para estos casos, la Comisión Administradora del FONA entenderá como órgano de apelación.

Art. 9° -Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión Calificadora designada por el FONA. Los concursantes cuyos proyectos hayan recibido observaciones dispondrán de una semana para completar la información. De no hacerlo el proyecto quedará automáticamente fuera de concurso. El FONA comunicará a los interesados la nómina de los proyectos seleccionados que luego elevará al jurado. Este dispondrá de treinta (30) días para emitir su fallo.

Art. 10° - Dentro de los treinta (30) días de comunicado el fallo del jurado, el FONA firmará un Contrato de Financiación de Producción Audiovisual con cada uno de los responsables de los proyectos ganadores. A partir de esta firma se establecerá un plazo máximo de dos años (prorrogable por un año mediante presentación de avances justificativos) para el comienzo de la producción.

Art. 11° - I) Con la firma del mencionado contrato se entregará a los ganadores de la categoría ficción la suma de \$60.000 (pesos uruguayos sesenta mil). El resto se desembolsará en cuatro (4) etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos, o ingresos demostrados o comprometidos) haber completado el financiamiento total del proyecto: al inicio de la pre-producción se entregará la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), al inicio del rodaje se entregará la suma de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil), al finalizar el rodaje se entregará la suma de \$ 640.000 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta mil), \$100.000 (pesos uruguayos cien mil)

al momento de la entrega de obra y \$100.000 (pesos uruguayos cien mil) contra entrega de obra en formato establecido en el artículo 2° de las presentes bases, completando el monto total del premio otorgado.

III) Con la firma del mencionado contrato se entregará a los ganadores de la categoría documental la suma de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil). El resto se desembolsará en cuatro (4) etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos, o ingresos demostrados o comprometidos) haber completado el financiamiento total del proyecto: al inicio de la pre-producción se entregará la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), al inicio del rodaje se entregará la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), al finalizar el rodaje se entregará la suma de \$ 320.000 (pesos uruguayos trescientos veinte mil), \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) al momento de la entrega de obra y \$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) contra entrega de obra en formato establecido en el artículo 2° de las presentes bases, completando el monto total del premio otorgado.

IV) Los canales de televisión abierta aportarán cada uno 5 (cinco) minutos centrales anuales destinados a que los proyectos ganadores vean facilitadas sus necesidades de transporte, o alojamiento, o catering, etc.

Art. 12° - En caso de que en el plazo establecido no se haya podido reunir el financiamiento y/o comenzado la producción, caducará el contrato de pleno derecho, efectuándose la devolución de los adelantos recibidos con excepción de lo entregado por la firma del contrato.

Art. 13 ° -_La inscripción en el Concurso supone por parte del concursante la aceptación de las presentes bases y del art. 9° del Convenio de creación del Fona que se transcribe a continuación: "Derechos: En todo acuerdo de financiación que realice la Comisión Administradora con los titulares de los derechos de la obra, se establecerá que dichos derechos para la TV abierta o por cable en señales generadas desde y para Uruguay, serán cedidos a favor de los canales que participan en el convenio por un lapso de 2 años ". Esta cláusula se refiere a la difusión televisiva posterior a la finalización de la exhibición en salas cinematográficas del producto terminado. A partir del momento en que el productor realiza la entrega de obra ante la Comisión Directiva tendrá un plazo de 3 meses para acordar con el canal que le tocara en sorteo la emisión de la película, debiendo entregar al Fona cronograma correspondiente.

Por otra parte, el canal TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo tendrá la opción a emitir la obra en tres oportunidades en el lapso de un año, una vez vencido el plazo estipulado para la emisión en los canales participantes del convenio.

Art. 14° - Los proyectos podrán ser presentados desde las 10:00 horas del día 30 de mayo hasta las 16:00 horas del día 30 de junio de 2012. Inscríbete en

<http://www.montevideo.gub.uy/formularios/inscripcion-a-fona-2012>

Los concursantes deberán establecer en el formulario de inscripción el nombre del proyecto, el número con el cual están inscriptos en el Registro del ICAU y completar en su totalidad los datos solicitados.

Art. 15° - Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Administradora del FONA la cual deberá reunirse expresamente al efecto.